MOOT COURT

PROYECTO DE INNOVACIÓN Y MEJORA DOCENTE ID2017/054

CURSO 2017-2018

Asunto *Interia y otros c. la Confederación de Auria*

Hechos[1]

Los hechos del caso son los que se relatan a continuación:

1. La Confederación de Auria es un país del sur de Europa, con salida al Mar Mediterráneo. Auria es Estado fundador del Consejo de Europa y, como tal, es parte contratante del *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales* (en adelante, CEDH)[2]. Auria es, asimismo, Estado miembro de la Unión Europea desde 1995.
2. En mayo de 2014 se desata una guerra civil en la República de Usawa, un país norteafricano. Huyendo del conflicto, un gran número de personas comienza a salir del país, tanto hacia las naciones vecinas, a pie, como hacia Europa, en precarias embarcaciones. Muchos de estos migrantes toman tierra en Auria.
3. Con el fin de hacer frente a los masivos flujos migratorios, Auria establece dos campos de internamiento de extranjeros en una provincia próxima a la costa. El campo A, para hombres adultos, y el campo B, para mujeres y niños.
4. Conforme la situación se agrava en Usawa, el número de personas que viaja a Europa se va incrementando con rapidez. Como consecuencia, los medios de comunicación reportan que un gran número de estas personas acaba falleciendo durante la travesía, a pesar de los esfuerzos de las agencias de fronteras y costas —tanto a nivel nacional como europeo— para rescatar a los usawandeses.
5. Ante la crítica situación y la discutible efectividad de los esfuerzos gubernamentales, un grupo de ciudadanos de Auria decide constituir una ONG denominada *Refugees Embrace*, con el objeto de proporcionar asistencia material a los refugiados. La ONG se inscribe en el Registro de Asociaciones de Auria el 2 de marzo de 2015. Figuran en la asociación la Sra. Anita Interia, como presidenta, el Sr. Humberto Ryus como vicepresidente y el Sr. Carlos Viello como secretario. Los tres tienen la nacionalidad auriana y han nacido en 1990, 1984 y 1992, respectivamente.

---

[1] Caso elaborado por el Prof. Daniel González Herrera, profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad de Salamanca. El autor agradece las observaciones realizadas a Walter Reifarth, Elena Pérez Getino y Polly Ruth Polak.

[2] El texto del Convenio es el que resulta de las modificaciones operadas por las disposiciones del Protocolo n.º 14, a partir de su entrada en vigor el 1 de junio de 2010. Auria ha ratificado, también, los Protocolos n.º 4, n.º 6, n.º 7, n.º 12 y n.º 13.

6. Posteriormente, la asociación, que crece rápidamente en número de miembros, gestiona un *crowdfunding* con la intención de adquirir un buque para prestar asistencia a los migrantes en el Mediterráneo. Alcanzando rápidamente sus objetivos, adquieren un navío al que bautizan como *Liberty*, al que inscriben en el Registro de Buques y Aeronaves de Auria.

7. El *Liberty* comienza a operar con celeridad, en julio de 2015, rescatando a un gran número de personas en las aguas territoriales de Usawa, así como en la alta mar. Estas personas son entregadas a las autoridades migratorias de Auria e internadas en los campos A y B, según las condiciones explicadas en el párrafo 3.

8. En octubre de 2015, la Fiscalía General de Auria interpone una querella contra *Refugees Embrace* por el delito de promoción de la migración ilegal, castigado con una pena de prisión de tres meses a un año. Asimismo, ordena la inmovilización del *Liberty* en puerto, con el objeto de evitar la continuación del delito. La tripulación del *Liberty* es conducida ante el juez, que ordena su puesta en libertad bajo fianza.

9. Anita Interia, Humberto Ryus y Carlos Viello deciden reunirse en la sede del partido en el que militan los tres, para discutir su situación. Se trata del Partido Anarquista Confederal de Auria (PAC). Este partido se presenta periódicamente a las elecciones europeas, nacionales, regionales y locales en su país, obteniendo siempre una representación minoritaria en las instituciones aurianas. El Manifiesto del PAC establece que el objetivo del partido es «alterar el orden constitucional para establecer un régimen anarquista y libertario en Auria, mediante los medios que sean necesarios».

10. En la reunión, los Sres. Interia, Ryus y Viello deciden convocar una manifestación, no solo para protestar por su situación procesal, sino también por la desidia de las autoridades frente a la grave crisis humanitaria. Aprovechando su militancia en el PAC, lanzan una campaña por todo el país comenzando en enero de 2016. El caso obtiene una gran resonancia en los medios de comunicación del país.

11. Los Sres. Interia, Ryus y Viello solicitan a las autoridades aurianas su intención de promover una manifestación pacífica en la Plaza Mayor de Frelsia —capital de Auria— para plantear allí sus reivindicaciones, para el día 5 de febrero de 2016, a las 10 h de la mañana. Las autoridades de Auria conceden la solicitud de manifestación, pero ordenan que esta se realice en el *Manifestódromo*, un nuevo recinto creado en las afueras de Frelsia con el objeto de celebrar allí las manifestaciones sin que se produzcan alteraciones del orden público.

12. Indignados por esta decisión, tanto los Sres. Interia, Ryus y Viello como el PAC deciden mantener la manifestación en la Plaza Mayor, para el día y la hora originales, no obstante la oposición de las autoridades.

13. Llegado el 5 de febrero de 2016, se presentan 50.000 personas en la Plaza Mayor para pedir que se exculpe a los miembros de *Refugees Embrace*, que se pongan más medios para atajar la crisis humanitaria y que se reforme la Constitución de Auria a fin de incluir expresamente el derecho de los extranjeros a obtener en Auria el estatuto de refugiados.

14. La Fiscalía de Auria instruye a la policía que reprima la manifestación ilegal. Las fuerzas y cuerpos de seguridad se presentan en el lugar con equipamiento antidisturbios, en un gran despliegue policial, y ordenan a los manifestantes que se dispersen. Poco después, y creyendo que los manifestantes no tienen intención de abandonar su postura, la policía carga contra ellos.

Comienzan a producirse altercados entre la policía y un grupo de manifestantes violentos, que comienzan a lanzar piedras y palos contra los agentes. Como resultado de estos intercambios, varios policías resultan heridos, uno de ellos de gravedad. Además, varios bienes de la Plaza Mayor como cristaleras y ornamentos públicos resultan dañados. Los manifestantes violentos no han podido ser identificados individualmente.

15. Dos días más tarde, el policía gravemente herido fallece en el hospital, donde su situación se había agravado tras sufrir una infección nosocomial.

16. El 9 de febrero de 2016, la Fiscalía solicita al juez de instrucción del caso la detención de los Sres. Interia, Ryus y Viello, la retirada de la libertad bajo fianza, y les suma el delito de terrorismo al de facilitar la inmigración ilegal. Se basa para ello en la evidencia de que han utilizado medios violentos con la finalidad de subvertir el orden constitucional. Asimismo, solicita que se ilegalicen tanto el Partido Anarquista Confederal como *Refugees Embrace* por las mismas razones. El juez accede a las medidas provisionales (detención de los acusados) y acuerda abrir diligencias de investigación relativas a la ilegalización del partido y de la asociación y al delito de terrorismo.

17. Los agentes de policía se dirigen al domicilio de los acusados a fin de proceder a su detención. De esa forma detienen a los Sres. Ryus y Viello, a los que conducen a la prisión provisional, pero no pueden encontrar a la Sra. Interia.

18. La Sra. Interia, enterándose por los medios de comunicación de la detención de sus compañeros, así como de la acusación de terrorismo que pesa contra ella, decide huir de la justicia. Con este fin, penetra en la embajada de Lauratia en Frelsia. Allí solicita refugio temporal y alega que es una perseguida política y que las autoridades aurianas quieren detenerla únicamente por sus opiniones políticas e ideológicas.

19. Lauratia es un país limítrofe con Auria que en ese momento está gobernado por el Partido Comunista de Lauratia. El presidente de Lauratia ordena a su embajador mantener a la Sra. Interia en las instalaciones diplomáticas.

20. El 10 de marzo comienza el juicio contra los Sres. Ryus y Viello y contra la Sra. Interia —en rebeldía—, por los cargos de asistencia a la migración ilegal, alteración del orden público y terrorismo callejero. En el mismo procedimiento se decide investigar la posible ilegalización del PAC y de *Refugees Embrace*.

21. El 18 de septiembre de 2016, el Tribunal de Primera Instancia de Frelsia condena a los Sres. Interia, Ryus y Viello a seis años de prisión por el delito de terrorismo y a seis meses por facilitar la inmigración ilegal. Asimismo, ordena la ilegalización del PAC y de la asociación *Refugees Embrace*.

22. Los Sres. Ryus y Viello recurren esta decisión ante el Tribunal Supremo de Auria. El Tribunal Supremo se pronuncia el 6 de mayo de 2017. Determina que, de la documentación aportada por el Tribunal de Primera Instancia, se deduce que no existe el delito de facilitar la inmigración ilegal, pero confirma el delito de terrorismo. Asimismo, ratifica la ilegalización del PAC de *Refugees Embrace*.

23. Los Sres. Ryus y Viello recurren, en su nombre y en nombre del PAC, de *Refugees Embrace* y de la Sra. Interia, al Tribunal Constitucional Confederal de Auria alegando la violación de sus

derechos civiles en Auria, así como que su juicio no había contado con las suficientes garantías y que su condena había estado motivada políticamente. El 23 de enero de 2018 el Tribunal Constitucional decide que no se ha violado la Constitución de Auria y deniega el amparo constitucional.

24. Entretanto, el presidente de Auria se encuentra en contacto con el presidente de Lauratia con el fin de obtener la entrega de la Sra. Interia. No obstante, el presidente de Lauratia no accede a esta entrega, sino que solicita que se conceda salvoconducto a Anita Interia, para que pueda abandonar Auria con garantías de no ser perseguida.

25. La situación diplomática se va agravando poco a poco y el presidente de Auria llama a consultas a su embajador en Lauratia. Si las relaciones se siguen deteriorando, el presidente de Auria está considerando seriamente en estos momentos romper relaciones diplomáticas con Lauratia, y declarar personas *non gratas* a su personal diplomático.

Derecho nacional aplicable:

Constitución de la Confederación de Auria:

Art. 1: «La Confederación de Auria es un Estado territorialmente compuesto que se funda en el principio de la democracia pluralista, respetuosa del Estado de Derecho, defensora de los derechos humanos fundamentales y promotora del bienestar social».

Artículo 27: «Los extranjeros disfrutarán en Auria de los mismos derechos civiles que se conceden a los aurianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos a los extranjeros».

Código Penal de Auria:

Art. 101: «El que intencionadamente ayude a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio aurianés o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros, será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año».

Art. 208: «Se considerarán delito de terrorismo la comisión de cualquier delito grave contra la vida o la integridad, la libertad o el patrimonio previstos en el presente Código cuando se llevaran a cabo con cualquiera de las siguientes finalidades:

1.ª Subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

2.ª Alterar gravemente la paz pública.

3.ª Provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella».

Ley de Asociaciones y Partidos Políticos de Auria:

Art. 15: «Un partido político o una asociación serán declarados ilegales cuando su actividad vulnere los principios democráticos, particularmente cuando con la misma persiga deteriorar o destruir el régimen de libertades o imposibilitar o eliminar el sistema democrático, mediante alguna de las siguientes conducta::

a) Vulnerar las libertades y derechos fundamentales, promoviendo, justificando o exculpando los atentados contra la vida o la integridad de las personas, o la exclusión o persecución de personas por razón de su ideología, religión o creencias, nacionalidad, raza o sexo.

b) Fomentar, propiciar o legitimar la violencia como método para la consecución de objetivos políticos o para hacer desaparecer las condiciones precisas para el ejercicio de la democracia, del pluralismo y de las libertades políticas.

c) Complementar y apoyar la acción de organizaciones terroristas para la consecución de sus fines de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública, tratando de someter a un clima de terror a los poderes públicos, a determinadas personas o grupos de la sociedad o a la población en general».